



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

LRO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.440

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 448

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, y a quien en adelante se llamará "El Gobierno" y Mauricio O. Marchetti h., mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 23, Folio 28, Tomo I-B, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de pago del Impuesto Sobre La Renta N° 135333, que en adelante se llamará "El Contratista", ante los Oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Arita Quiñónez, convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección".

Segundo: El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios, excepto aquellos materiales y equipo que el Gobierno puede suministrar o rentar, para la Construcción del siguiente grupo de Puentes: Grupo N° 3, consistente en la Construcción de los Puentes sobre los Ríos Talgua y Wingle, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por el Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General; b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centroamérica y Panamá, excepto en lo referente a la Mampostería, la cual se hará conforme a las Especificaciones Especiales de la Dirección General de Caminos.

Tercero: Durante la ejecución de este Contrato, los trabajos estarán bajo la Dirección de un Ingeniero residente, incorporado, hondureño, de capacidad y experiencia reconocida, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre de El Contratista.

Cuarto: De conformidad con las Especificaciones, La Dirección General puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, La Dirección expedirá la orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las Especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo que respecta a lo anteriormente apuntado, pero las reclamaciones del Contratista que no puedan ser resueltas con la Dirección, serán sometidas a arbitraje.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde el día en que el presente Contrato sea debidamente legalizado y aun tar-

### CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
Acuerdo N° 448.—Febrero de 1964.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1338 al 1337, inclusive.—Mayo de 1964.

**AVISOS**

dar el 15 de marzo del corriente año, fecha en que será considerado sin valor, de no haber sido legalizado. Si El Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho plazo, se deducirá del sueldo que tenga a su favor y en concepto de multa, la suma de cien lempiras (L 100.00) diarios. El presente contrato será prorrogado por: a) Un tiempo igual al que transcurra si los pagos de las estimaciones a que se refiere el número Décimo, no se hacen efectivas 30 días después de ser aprobados por la Dirección General de Caminos; b) Por fuerza mayor debidamente comprobada; y, c) Por el tiempo necesario a la ejecución de los trabajos extra a que se hace referencia en el número Cuarto, convenido de antemano con la Dirección.

Séptimo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Octavo: La Supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección por sí o por medio de su representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los planos o al contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones y Planos.

Noveno: El costo total de la obra será de sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco lempiras con noventa y seis centavos, de acuerdo con las cantidades de obra estimadas por la Dirección General de Caminos, a los precios unitarios siguientes:

**PUENTE SOBRE EL RIO TALGUA**

1.—Excavación Estructural	M3	170.20	L	15.00	L	2.553.00
2.—Hormigón Ciclópeo o Mampostería de 3ra. Clase	M3	261.84		50.00		13.092.00
3.—Hormigón Clase "A"	M3	46.63		150.00		6.994.50
4.—Hormigón Clase "B"	M3	10.32		110.00		1.135.20
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.	8456.10		0.80		6.764.88
6.—Placa de Plomo	Kgs.	510.40		2.50		1.276.00
7.—Imbornales	c/u.	8.00		15.00		120.00
<b>TOTAL</b>						<b>L 31.935.58</b>

**PUENTE SOBRE EL RIO WINGLE**

1.—Excavación Estructural	M3	235.52	L	15.00	L	3.532.80
2.—Hormigón Ciclópeo o Mampostería de 3ra. Clase	M3	455.54		50.00		22.777.00
3.—Hormigón Clase "A"	M3	46.63		150.00		6.994.50
4.—Hormigón Clase "B"	M3	10.32		110.00		1.135.20
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.	8456.10		0.80		6.764.88
6.—Placa de Plomo	Kgs.	510.40		2.50		1.276.00
7.—Imbornales	c/u.	8.00		15.00		120.00
<b>TOTAL</b>						<b>L 42.600.38</b>

(CONTINUARA)

**Secretaría de Educación Pública**

Auerdo N° 1328  
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 991, de fecha 15 de abril de 1964, la Secretaría de Educación Pública y el señor Esteban Díaz, de este vecindario, celebraron un Contrato mediante el cual el señor Díaz, en arrendamiento un inmueble de su propiedad para que en él fueran instaladas las Bodegas del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño (SNAAN). Que en la Cláusula Segunda de dicho contrato se establece que éste tendrá una validez de un año y que este término se empezará a contar del día primero de abril del corriente año.

Considerando: Que la Bodega del SNAAN antes mencionada se encontraba instalada antes de ahora en un inmueble de propiedad del Ing. Tiburcio Calderón C., de este mismo vecindario, a quien con fecha 20 de marzo del corriente año, se le hizo notificación formal de dar por terminado el contrato que para tal fin existía entre dicho señor Calderón y la Secretaría de Educación Pública; pero que debido a la imposibilidad en que se vio la Secretaría de Educación para desocupar el local de propiedad del señor Tiburcio Calderón antes de la fecha fijada para la terminación del arrendamiento con el mismo, el local mencionado permaneció ocupado por las Bodegas del SNAAN hasta el día 28 de abril del año en curso.

Considerando: Que debido a las razones apuntadas en el considerando que antecede, la Secretaría de Educación Pública se verá en la obligación de cubrir tanto el recibo por el mes de abril presentado por el Ing. Tiburcio Calderón C. como el presentado por el mismo mes por el señor Esteban Díaz, ya que tanto uno como otro tienen derecho a cobrar el precio del arrendamiento por el citado mes en sus respectivos inmuebles, debido a que el inmueble perteneciente al primero de ellos, permaneció ocupado por las bodegas del SNAAN durante el mes tantas veces citado y el inmueble de pertenencia del Sr. Esteban Díaz fue puesto por él a la orden del Ministerio de Educación a partir del día primero del mismo mes.

Considerando: Que la forma justa y equitativa de resolver el conflicto creado por las circunstancias imprevisibles de las dificultades en el transporte es la de reformar la cláusula relativa a la forma de pago, estableciendo así una compensación justa a favor del señor Esteban Díaz.

Por tanto,

ACUERDA:

Reformar la Cláusula Segunda del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el señor Esteban Díaz y el Estado, contenido en el Acuerdo N° 991 del 15 de abril del corriente año, la cual se leerá así: "Segundo: El mismo Sr. Esteban Díaz continúa declarando: Que por tenerlo así convenido con el otro compareciente Abogado José Ayala Z., representante en este acto del Estado, da a este en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede para que sea ocupado como bodega de los productos del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño (SNAAN)

como dependencia del Ministerio de Educación Pública; el precio del arrendamiento será satisfecho al arrendador así setecientos treinta y cinco pesos mensuales por los meses de mayo y junio, seiscientos treinta y cinco pesos mensuales por los meses de julio y del mes de agosto en adelante, quinientos treinta y cinco pesos mensuales, pagaderos todos al fin de cada mensualidad; el presente contrato tendrá una validez de un año, que se contará a partir del día primero de mayo en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes si a la necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de este no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. Es entendido que en el precio de la renta no están incluidos los pagos por servicios de alumbrado eléctrico y agua potable, los que serán cubiertos por el Ministerio de Educación.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Auerdo N° 1329

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 856 de fecha 6 de abril de 1964, en la parte que se refiere a:

Estela Espinal E. y Marcelina Rodríguez Directora y Sub-Directora respectivamente, de la Escuela Rural "Lempira", del Municipio de Marcovia, Choluteca.

Deberá Leerse: Estela Espinal E. y Marcelina Rodríguez, Directora y Sub-Directora, respectivamente, de la Escuela Rural Mixta "Manuel Bonilla", de la aldea Los Llanitos, Municipio de Marcovia, Choluteca.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Auerdo N° 1330

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, los siguientes nombramientos autorizados por Acuerdo N° 856-E. P. de fecha 6 de abril de 1964, Personal Docente del Departamento de Choluteca:

Salvador Ramos, Sub-Director de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, Departamento de Choluteca.

J. Antonio Baquedano, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, Choluteca.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Auerdo N° 1331  
Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que se indica.

Francisco Zelaya, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, sustitución de Luz Orestila I. de Lainez, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de mayo).

Pedro Bustillo, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, a Sub-Director de la misma Escuela, en sustitución de Salvador Ramos, a quien se le canceló su nombramiento por haber renunciado de su cargo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Auerdo N° 1332

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo en curso, los nombramientos del Personal del Jardín de Niños Nacional, Enseñanza Primaria, Servicios Pedagógicos. (Programa 1-04, Sub-Programa 02):

Profesora Carmen Ramírez Díaz, Directora. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Profesora Amelia Erazo y Erazo, Sub-Directora y Profesora de Grado. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Profesora Mercedes Aguirre M., Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Profesora Haydee A. de Arita, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Profesora Yolanda Avila, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 1727, del 28 de septiembre de 1959.

Profesora María L. Cerna Cabrera, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Profesora Berta de Fontecha, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Profesora Elisa Lara Mejía, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Marta Palma, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Elvia Ramírez, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Ana Cristina Robles, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.

Graciela Rodas Collar, Profesora de Grupo. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313, del 10 de febrero de 1959.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Auerdo N° 1333

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar en el Acuerdo N° 308-B del 1° de febrero del año en curso, de concesión de becas para la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, el nombre de Beata Valentine, debiendo ser Beata Valentine Rivas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Auerdo N° 1334

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto "Santa María Goretti", de Choluteca, en la forma que sigue:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Directora, Profesora Elsa S. de López.

Sub-Directora, Profesora Concepción de Salomón.

Secretaria, Profesora Liliana Aguiluz.

Consejera, Profesora Alicia Siercke.

Escribiente, Secretaria Amanda López.

Tesorera, Profesora Regine Beau-lieu.

**PERSONAL DOCENTE**

**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

**Primer Curso Sección "A"**

Idioma Nacional, Profesora Eva de Salomón.

Estudios Sociales, Profesora Lidia W. de Arias.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elsa S. de López.

Ciencias Naturales, Profesora Alicia Siercke.

Matemática, Profesora Eloísa Magny.

In les. Profesora Silvia Pool.  
Educación Física, Profesora Lidia W. de Arias.

Artes Plásticas, Profesora Eva de Salomón.

Educación Musical, Profesor Tomás Narváez

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Eloísa Magny.

**Primer Curso Sección "B"**

Idioma Nacional, Profesor Sergio Hernández.

Estudios Sociales, Profesor Alberto Rivera.

Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Rivera.

Ciencias Naturales, Profesor Alberto Rivera.

Matemática, Profesor Oscar Domínguez.

Inglés, Profesor Jesús Collante.

Educación Física, Bachiller Héctor Quesada.

Artes Plásticas, Bachiller Héctor Quesada.

Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.

Consejo de Curso y Orientación, Bachiller Alberto Rivera.

**Primer Curso Sección "C"**

Idioma Nacional, Profesora Eva de Salomón.

Estudios Sociales, Profesora Lidia W. de Arias.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elsa S. de López.

Ciencias Naturales, Profesora Alicia Siercke.

Matemática, Profesora Eloísa Magny.

Inglés, Profesora Silvia Pool.

Educación Física, Profesora Lidia W. de Arias.

Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.

Artes Plásticas, Profesora Eva de Salomón.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Eva de Salomón.

**Segundo Curso Sección "A"**

Idioma Nacional, Profesora Eva de Salomón.

Estudios Sociales, Profesora Lidia W. de Arias.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elsa S. de López.

Ciencias Naturales, Profesora Alicia Siercke.

Matemática, Profesora Celina Poirier.

Inglés, Profesora Celina Poirier.

Educación Física, Profesora Lidia W. de Arias.

Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.

Artes Plásticas, Profesora Eva de Salomón.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Lidia W. de Arias.

**Segundo Curso Sección "B"**

Idioma Nacional, Profesor Sergio Hernández.

Estudios Sociales, Profesor Alberto Rivera.	Educación Física, Profesor Héctor Quesada.	Sociología, Profesor Carlos Borge.
Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Rivera.	Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.	Dibujo Aplicado, Bachiller Héctor Quesada.
Ciencias Naturales, Profesor Sergio Hernández.	Consejo de Curso y Orientación, Bachiller José Collante.	Educación Física, Bachiller Héctor Quesada.
Matemática, Profesor Jesús Collante.	Primer Curso Ciclo Diversificado Normal	Consejo de Curso y Orientación, Profesor Carlos Borge.
Inglés, Bachiller Héctor Quesada.	Idioma Nacional, Profesora Antonia de Sánchez.	Segundo Curso Ciclo Diversificado
Educación Física, Bachiller Héctor Quesada.	Historia de Honduras y Centro América, Profesora Lidia W. de Arias.	Secretariado Comercial
Educación Musical, Bachiller Tomás Narváez.	Biología General y Pedagógica, Profesora Alicia Siercke.	Idioma Nacional, Profesora Antonia de Sánchez.
Artes Plásticas, Bachiller Héctor Quesada.	Matemática, Profesor Oscar Domínguez.	Inglés Comercial, Bachiller Héctor Quesada.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor Sergio Hernández.	Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Héctor Quesada.	Correspondencia, Profesora Antonia de Sánchez.
Segundo Curso Sección "C"	Dibujo y Modelado, Profesor Héctor Quesada.	Archivo y Bibliotecas, Profesora Antonia de Sánchez.
Idioma Nacional, Profesora Eva de Salomón.	Pedagogía General, Profesora Regine Beaulieu.	Documentación Mercantil, Profesora Antonia de Sánchez.
Estudios Sociales, Profesora Lidia W. de Arias.	Psicología General, Profesora Regine Beaulieu.	Principios de Contabilidad, Profesora Alicia Siercke.
Educación Moral y Cívica, Profesora Elsa S. de López.	Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.	Técnica de Máquinas de Oficina, Profesor Amadeo Gattorno.
Ciencias Naturales, Profesora Alicia Siercke.	Educación Física, Lidia W. de Arias.	Mecanografía, Profesor Amadeo Gattorno.
Matemática, Profesora Celina Poirier.	Educación para el Hogar, Profesora Antonia de Sánchez.	Taquigrafía, señorita Doris de Escoto.
Inglés, Profesora Celina Poirier.	Enseñanza Agropecuaria, Bachiller Héctor Quesada.	Educación Física y Deportes, Profesora Lidia W. de Arias.
Educación Física, Profesora Lidia W. de Arias.	Consejo de Curso y Orientación, Profesora Regine Beaulieu.	Consejo de Curso y Orientación, Profesora Antonia de Sánchez.
Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.	Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Secundaria	PERSONAL DE SERVICIO
Artes Plásticas, Profesora Eva de Salomón.	Filosofía, Profesor Carlos Borge.	Conserje, Juan Soriano.
Consejo de Curso y Orientación, Profesora Celina Poirier.	Idioma Nacional, Profesor Jesús Collante.	Dependiente Tienda Escolar, Elisa Tremblay.
Tercer Curso Sección "A" (Señoritas)	Matemática, Profesor Carlos Borge.	Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
Idioma Nacional, Profesora Marina de Abatca.	Historia Universal, Profesor Alberto Rivera.	Oswaldo López A.
Estudios Sociales, Profesora Marina de Abarca.	Biología, Doctor Jamal Canahuat.	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Educación Moral y Cívica, Profesora Elsa S. de López.	Física, Profesor Jesús Collante.	Eugenio Matute C.
Ciencias Naturales, Profesora Alicia Siercke.	Química, Profesor Jesús Collante.	
Matemática, Profesora Alicia Siercke.	Inglés, Bachiller Héctor Quesada.	
Inglés, Profesora Celina Poirier.	Introducción a la Economía Política, Profesor Carlos Borge.	
Educación Física, Profesora Lidia W. de Arias.		
Educación Musical, Profesor Tomás Narváez.		
Educación para el Hogar, Profesora Antonia de Sánchez.		
Consejo de Curso y Orientación, Profesora Alicia Siercke.		
Tercer Curso Sección "B" (Varones)		
Idioma Nacional, Profesor Sergio Hernández.		
Estudios Sociales, Profesor Alberto Rivera.		
Educación Moral y Cívica, Alberto Rivera.		
Ciencias Naturales, Profesor Héctor Quesada.		
Matemática, Profesor Jesús Collante.		
Inglés, Bachiller Héctor Quesada.		
Artes Industriales, Bachiller Héctor Quesada.		

**Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Idioma Nacional	L 36.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	30.00
Ciencias Naturales	30.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	20.00
Inglés	20.00
Educación Física	16.00
Consejo de Curso	6.00 L 220.00

**Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Idioma Nacional	L 36.00
Estudios Sociales	30.00
Ciencias Naturales	30.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Educación Musical	16.00
Artes Industriales	12.00
Educación para el Hogar	12.00
Inglés	20.00
Educación Física y Deportes	16.00
Consejo de Curso	6.00 224.00

**PERSONAL DE SERVICIO**

Conserje y Portero	L 20.00
Sirviente de Aseo	15.00 35.00

**OTROS GASTOS**

Compra material de Enseñanza	L 100.00
Gastos de Escritorio	10.00
Compra libros	70.00
Gastos Imprevistos	31.00 211.00
<b>TOTAL</b>	<b>L 1.410.00</b>

El gasto mensual de (L 1.410.00) mil cuatrocientos diez yempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

**OSWALDO LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 1335**  
Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto "Federico C. Canales", de Jesús de Otoro, Intibucá, en la forma que sigue:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director	L 200.00
Sub-Director y Secretario	170.00
Consejera y Bibliotecaria	80.00
Tesorera Especial	50.00 L 500.00

**PERSONAL DOCENTE**  
**Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Idioma Nacional	L 36.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	30.00
Ciencias Naturales	30.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	20.00
Inglés	20.00
Educación Física y Deportes	16.00
Consejo de Curso	6.00 220.00

Acuerdo N° 1336  
Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto "Federico C. Canales", de Jesús de Otoro, Intibucá, en la forma que sigue:

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	Artes Plásticas, Profesor Juan Fernando Palacios.
Director, Profesor Feliciano Guevara M.	Educación Musical, Profesor Adeleano Menéndez.
Sub-Director y Secretario, Profesor Gualberto Girón P.	Educación Moral y Cívica, Profesora Albertina M. de Palacios.
Consejera y Bibliotecaria, Profesora Albertina de Palacios.	Educación Física y Deportes (Varones) Profesor Juan Fernando Palacios.
Tesorero, Juan Fernando Palacios.	Educación Física y Deportes (Señoritas), Profesora Mariana v. de Palacios.
<b>PERSONAL DOCENTE</b>	Consejo de Curso, Profesora Albertina M. de Palacios.
<b>Ciclo Común de Cultura General</b>	<b>Segundo Curso</b>
<b>Primer Curso</b>	Idioma Nacional, Profesor Gualberto Girón Palacios.
Idioma Nacional, Profesor Gualberto Girón Palacios.	Matemática, P. M. Jesús Cástulo Palacios.
Matemática, Profesor Feliciano Guevara M.	Ciencias Naturales, Profesor Juan Fernando Palacios
Ciencias Naturales, Profesor Juan Fernando Palacios.	Estudios Sociales, Profesor Juan Fernando Palacios.
Estudios Sociales, Profesor Feliciano Guevara M.	Inglés, Profesor Arnulfo Tosta.
Inglés, Profesor Arnulfo Tosta.	Artes Plásticas, Profesora Albertina de Palacios.
	Educación Musical, Prof. Adeleano Menéndez.
	Educación Moral y Cívica, Profesor Gualberto Girón P.
	Educación Física y Deportes (Varones), Juan Fernando Palacios.

Educación Física y Deportes (Señoritas), Profesora Mariana v. de Mejía. Consejo de Curso, Profesor Juan Fernando Palacios.

*Tercer Curso*

Idioma Nacional, Profesor Gualberto Girón P.

Matemática, P. M. Jesús Cástulo Palacios.

Ciencias Naturales, Profesor Juan Fernando Palacios.

Estudios Sociales, Profesor Feliciano Guevara M.

Inglés, Profesor Arnulfo Tosta.

Artes Industriales (Varones), Profesor Feliciano Guevara M.

Educación para el Hogar (Señoritas), Profesora Albertina M. de Palacios.

Educación Musical, Profesora Olga Matute de Meza.

Educación Moral y Cívica, Profesor Feliciano Guevara M.

Educación Física y Deportes (Varones), Profesor Juan Fernando Palacios.

Educación Física y Deportes (Señoritas), Profesora Mariana v. de Mejía. Consejo de Curso, Profesor Gualberto Girón P.

**PERSONAL DE SERVICIO**

Conserje y Portero, Pedro Tosta.

Sirviente de Aseo, Mauro Rolando Aguilar.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.— Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 1337

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto Departamental "San José", de La Ceiba, Atlántida, en la forma que sigue:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Directora .....	L 250.00	
Secretaria .....	100.00	
Consejera Señoritas .....	75.00	
Consejero Varones .....	50.00	
Escriviente .....	75.00	
Tesorera .....	00.00	
Supervisor .....	00.00	L 550.00

**PERSONAL DOCENTE**

**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

*Primer Curso*

Idioma Nacional .....	L 30.00	
Matemáticas .....	25.00	
Estudios Sociales .....	15.00	
Ciencias Naturales .....	20.00	
Artes Plásticas .....	10.00	
Educación Moral y Cívica .....	10.00	
Educación Musical .....	10.00	
Inglés .....	15.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	00.00	135.00

*Segundo Curso*

Idioma Nacional .....	L 30.00	
Matemáticas .....	25.00	
Estudios Sociales .....	15.00	
Ciencias Naturales .....	25.00	
Artes Plásticas .....	15.00	
Educación Moral y Cívica .....	10.00	
Educación Musical .....	10.00	
Inglés .....	15.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	00.00	145.00

**AVISOS**

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público, hace saber y para los efectos de ley: que con fecha veintidós del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Despacho, el señor Néstor Ovidio Cruz Meza, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno como de cincuenta manzanas, más o menos, de extensión superficial, cuyas tierras son propias para cultivos, teniéndolo cultivado de zacate en una extensión de tres manzanas; se encuentra comprendido dentro del sitio de Santa Bárbara de Calona, y está cercado en todo su contorno con alambre espigado a tres hilos, pero sirviéndole las cercas de los propietarios colindantes de servidumbre, y cuyos límites son los siguientes: al Poniente, con propiedad de los señores Montes Almendares; al Sur y en su extensión de mil varas, aproximadamente, colgada con las propiedades de los señores don Porfirio Lebo López y don Francisco García Acosta; por el Oriente, con propiedades de los señores don Ceferino Valcotto y Profesor don Ulises Miralda Ovidio, y por el Norte, camino que conduce del Barrio de Calca a caserío de La Pasuca.—Juticalpa, 24 de octubre de 1964.

**L. HERIBERTO MARTÍNEZ I.**  
Secretario.  
7 D. 64. y 7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace saber al público en general, que a este Despacho se ha presentado el señor Héctor Alfonso Mejía, solicitando título supletorio del predio rústico siguiente: Un terreno de ochenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial, sito en la aldea de Punuare, en esta jurisdicción municipal, dentro del cual hay una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de quince varas de frente por diez de ancho, con dos corredores y cocina; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes:

al Norte, camino que conduce al pueblo de El Real; al Sur, propiedad de Salvador Aguilar; al Oriente, con propiedad de Ramón Aguilar, y al Poniente, con propiedad de los herederos de don Alfonso Mejía. Lo hubo por herencia y hace más de diez años continuos que está en posesión de dicho terreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

**HERIBERTO MARTÍNEZ,**  
Srio. del Juzgado 19 de Letras.  
7 D. 64. y 7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora Josefina Cáliz de Funes, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico de sesenta manzanas de extensión superficial, ubicadas en esta jurisdicción municipal, cercadas de alambre espigado, sito justamente en el lugar denominado "Cumbreras", en la aldea de Cuyutepe. Está cultivado de zacate artificial y de árboles frutales, y está limitado: al Norte, con propiedad de don Gonzalo Funes; al Sur, propiedad de los herederos de don Francisco Cáliz Cubas, carretera que conduce de esta ciudad a Catacamas, de por medio; al Oriente, con propiedad de don Lorenzo Godoy, y al Poniente, con terreno baldío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

**HERIBERTO MARTÍNEZ,**  
Srio. del Juzgado 19 de Letras.  
7 D. 64. y 7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de

*Tercer Curso*

Idioma Nacional .....	L 30.00	
Matemáticas .....	25.00	
Estudios Sociales .....	15.00	
Ciencias Naturales .....	25.00	
Artes Industriales .....	10.00	
Educación para el Hogar .....	15.00	
Educación Musical .....	10.00	
Educación Moral y Cívica .....	10.00	
Inglés .....	15.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	00.00	L 155.00

(CONTINUARA)

este departamento, al público hace saber: que el señor Juan García Castro, se ha presentado solicitando el Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Una manzana de extensión cercada con alambre espigado, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con potrero de mi propiedad; al Este, con campo de aviación; al Oeste, con propiedad de don Francisco Veroy, camino de por medio. El inmueble descrito lo hube por compra que le hice al señor Andrés Centeno, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, mediante documento privado y por la cantidad de veinticinco lempiras. Otro terreno de seis manzanas de extensión, cuyos límites con los siguientes: Al Norte, con propiedad de don Héctor Pizzati y Diego Alfaro, camino de por medio; al Sur, montes baldíos; al Este, montes baldíos; al Oeste, con propiedad de Cayetano Almendares, según consta en el documento privado de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por la cantidad de treinta lempiras. Otro terreno de dos manzanas de extensión, cercado con alambre espigado a tres hilos, cultivado con zacate natural, con los límites siguientes: Al Norte, con potreros de la sucesión de don Carlos Muñoz; al Sur, potrero de don Manuel García; al Este, potrero de don Francisco Veroy, camino de por medio; al Oeste, con campo de aviación. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice a don Manuel Gálvez en documento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y por la cantidad de trescientos lempiras. Otro terreno de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad don Héctor Pizzati; al Sur, terreno inculto, camino de por medio; al Este, con propiedad de don Diego Alfaro; al Oeste, con propiedad de don Felipe Barahona. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice al señor Manuel Gálvez, mediante documento privado, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por la cantidad de trescientos lempiras. Otro terreno de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de don Héctor Pizzati; al Sur, terreno inculto, camino de por medio; al Este, con propiedad de don Diego Alfaro; al Oeste, con propiedad de don Felipe Barahona. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice al se-

por Manuel Gálvez, mediante documento privado con fecha de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por la cantidad de trescientos lempiras. Una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, que mide nueve varas por seis varas, compuesta por dos corredores, en uno de ellos un cuarto y cocina, enladrillado con ladrillos de barro, construida en el terreno comprado a don Manuel Gálvez, y que la valoro en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Otro terreno de doscientas manzanas de extensión, cercado con alambre espigado a cuatro hilos, situado en el sitio de La Lima, cultivado con zacate natural y artificial, dividido en varios depósitos. En un depósito hice una casa de paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas por seis, con sus dos corredores, un cuarto, una cocina y un corredor, tiene además una troja de maíz, de siete varas por cinco. Un gallinero compuesto de dos departamentos para gallinas de un cuarto de manzana, cercado con alambre de gallina y alambre de púas. Una labranza de ocho manzanas de extensión cercada con alambre espigado, y limitada por todos sus rumbos con terrenos baldíos. La valoro en la cantidad de mil quinientos lempiras. — **Juticalpa, 27 de octubre de 1964.**

**HERIBERTO MARTÍNEZ,**  
Secretario.

7 D. 64. y 7 E. 65.

**PATENTE DE INVENCION**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 19 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours & Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos

Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 318.078, de 22 de octubre de 1963. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—**Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.—Daniel Casco L.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—**Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.**

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
7 D. 64. y 7 E. 65.

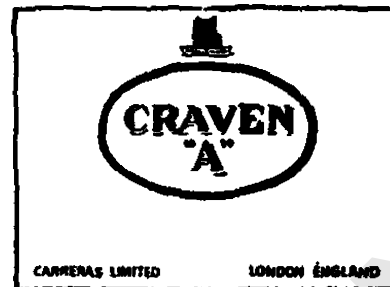
**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Aerosol Centroamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el respeto debido comparezco ante Usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Vim",



adoptada como marca de fábrica, hondureña, para amparar distinguir y proteger los productos que elabora dicha Compañía en su domicilio acá, como ser: cosméticos, lociones, shampoo, desodorantes, talcos, crema de afeitar, pinturas, desinfectantes, limpiadores de muebles, vidrio y metales y, en general, cualquier clase de producto que se pueda envasar en "aerosol" (Spray), para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y productos que ampara, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, en forma impresa, grabada, estampada o de p.acas, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, y en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, elisé, certificado de existencia de la Sociedad y pido que previo trámite correspondiente, se me conceda el registro y depósito de la marca que solicito, y se me extienda certificación del mismo.—**Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Roberto Perdomo.** Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, en cuyo centro aparece un óvalo que encierra la palabra: "Craven" y una letra "A" mayúscula entre comillas, viéndose sobre el mismo la cabeza de un gato, y leyéndose al pie el nombre y dirección del fabricante del producto que ampara:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—**Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—**Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.**

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

7 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—Yo, Hernán Coello, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi condición de apoderado especial de la Sociedad denominada "Almacenes Fernández, S. A.", existente y domiciliada en la República de México, según poder que acompaño, debidamente autenticado, respetuosamente vengo a solicitar el registro e inscripción de la marca de fábrica denominada:

**DYNACOL**

la marca de referencia ampara toda clase de productos químicos, y se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas, que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa directamente sobre las cajas, cartones o envases o cualquier otro medio adecuado. La marca cuyo registro solicito se encuentra registrada en la República de México, bajo el número 98509, cuya copia certificada acompaño. Presento, asimismo, diez copias de la marca y el elisé correspondiente. Ruego admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y, en definitivo, resolver de conformidad, mandando se me dé copia o transcripción del Acuerdo que al efecto se emita. Para la continuación de este asunto, sustituyo el poder con que actúo, en el Licenciado Luis M. Coello Ramos, mayor de edad, Abogado, soltero y de este domicilio.—**Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Hernán Coello.** Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—**Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.**

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

7 D. 64.

**Tegucigalpa, D. C., 12 de Noviembre de 1964.**

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciu-

dad de Evanville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**TANASUL**

para distinguir: una sulfá droga de acción prolongada; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—**Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—**Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.**

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
7 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante Usted, en mi carácter de representante de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para solicitar el registro de la marca:

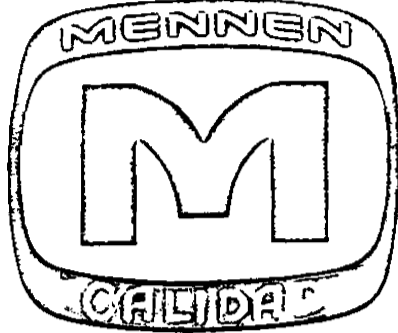
**LAVANDERA**

destinada a distinguir aceites y mantecas, y la cual se expone en cualquier forma, tipo de letra, tamaño o color, ya sea sola o conjuntamente. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se rzone en lo conducente, el elisé de la marca con los ejemplares requeridos, el certificado de registro de esta marca en la República de El Salvador, número 1680, el 9 de febrero de 1953, y los demás documentos de ley.—**Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—**Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.**

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mennen Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una letra "M" mayúscula, encerrada dentro de una doble figura ovalada, la cual lleva en su parte superior la palabra "Mennen" y en la inferior "Calidad", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cosméticos, perfumería y artículos de tocador y de belleza, para hombres; y preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 D. 64.

en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a solicitar el registro de la marca:

# JABUNAL

destinada a distinguir toda clase de jabones, y la cual se expone en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el clisé de la marca y los ejemplares requeridos, el certificado de registro de dicha marca en la República de El Salvador, número 2507, el 16 de agosto de 1954, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a solicitar el registro de la marca:

# O S O

destinada a distinguir aceites y mantecas, y la cual se expone sola

o conjuntamente, en cualquier forma, tipo de letra, tamaño o color. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el clisé de la marca con los ejemplares requeridos, el certificado de registro de esta marca en la República de El Salvador, número 1682, el 9 de febrero de 1953, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 64

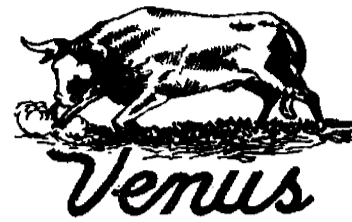
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a solicitar el registro de la marca:

# LA BANDERA

destinada a distinguir toda clase de jabones y la cual se expone en cualquier tipo de letra, forma, tamaño o color, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el clisé de la marca con los ejemplares requeridos, el certificado de registro de esta marca en la República de El Salvador, número 2305, el 16 de agosto de 1954, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Jorge Abudoj Zaror, de generales conocidas y en su carácter de Gerente y propietario de la Fábrica de Confites "Venus" con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., viene a pedir registro inicial por no haber sido registrada antes, la marca de fábrica consistente en la palabra "El Torito", que se escribe en la parte superior de la figura de un torito, y en la parte inferior la palabra distintiva "Venus" que ya tenemos registrada, esto se usa para distinguir y proteger los siguientes productos: dulces, confites, caramelos, confites rellenos, chicles, chocolates, tofis, gomas, galletas, jaleas, mermeladas y chicoloso, dicha marca se aplica o fija sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsos, cajas y cartones que contienen los productos por medio de impresiones estampadas o impresiones litografiadas en variedad de formas, tamaños, colores y dibujos, y en cualquiera otra forma usada en el comercio o industria. Se acompaña un grabado y ocho copias del grabado correspondiente.—Comayagüela, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jorge Abudoj Zaror". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

# El Torito



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 64.

C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N.V. Organon, sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos, con el número 116.734, el 14 de octubre de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para humanos y para uso veterinario; consistente en la palabra:

# AXOLON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida comparezco como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, pidiendo el registro de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

# TERPANOC

que le sirve para distinguir, amparar y expender: preparados farmacéuticos y productos veterinarios; se usa litografiada, impresa, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos, sobre los paquetes, envases y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, el contrato de agencia y los demás documentos requeridos, rogando se razone y se me devuelva el poder que acredita mi comparecencia, y que en

presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. N. y 7 de D. 64.

## SE DENUNCIA ZONA MINERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: Que con fecha 11 de noviembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una Zona Minera.—Documento.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Adolfo León Gómez, Abogado, mayor de edad, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado del señor Juan B. Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Paraíso, departamento de El Paraíso, representación que acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante Ud. denunciando una Zona Minera, conocida con el nombre de "Iguanos", situada en jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso, cuya descripción es la siguiente: "De noventa y cuatro hectáreas (94), y limitada: al Norte con tierras nacionales; al Sur, con la Zona Demasías; al Este, con la Zona Comunidad, y al Poniente, (Oeste) con terrenos nacionales". Dicha zona se encuentra situada en terrenos nacionales, de naturaleza quebrada con escasa vegetación y árboles de pino.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—(f) Adolfo León Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

Héctor Molina García,  
Ministro de Recursos Naturales.

17 y 27 N. y 7 D. 64.

## SE SOLICITA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE IRRIGACION

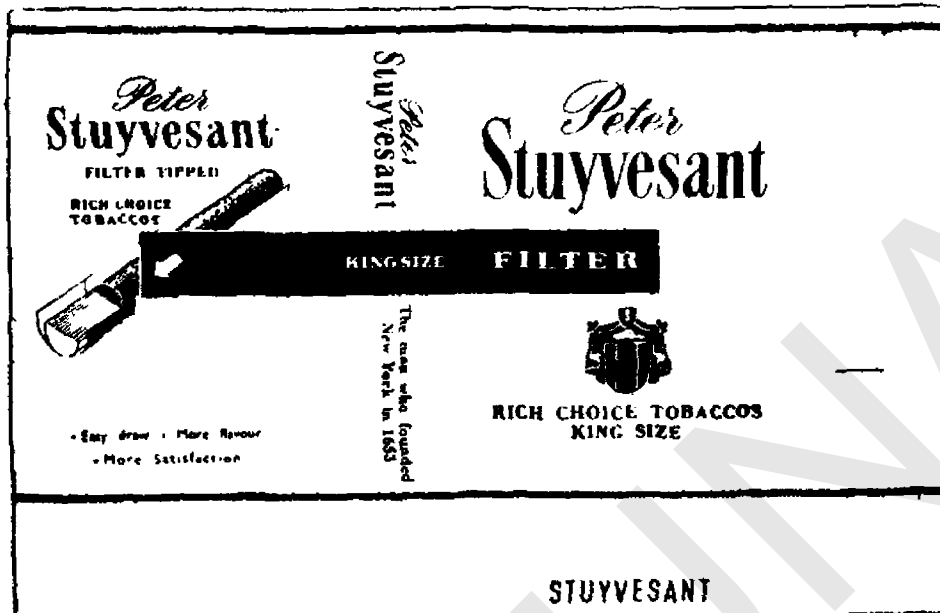
El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita la celebración de un Contrato de Irrigación.—Jefatura de Gobierno (Ramo de RR. NN.)—Yo, Miguel A. Carranza, de generales conocidas, en mi carácter de representante legal del señor Arcadio Echeverri, mayor de edad, casado, agricultor matriculado, vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con muestras del mayor respeto comparezco a proponer la celebración de un contrato para obtener el uso de las aguas del Río Chamelecón, para irrigar terrenos de su propiedad; cultivados de bananos que se describen en seguida, con las siguientes señas:

1.—El Gobierno con sede al Contratista, sin perjuicio de tercero, el derecho de tomar y usar las aguas del Río Chamelecón, situado en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para irrigar los terrenos contratados en la Cláusula Sexta de este contrato y para combatir las enfermedades del banano.

2.—El terreno que se pretende irrigar tiene una extensión de 260.10 hectáreas, parte del cual será por propiedad y el agua que se usará es tomada del Canal principal que tiene la Tehuacan Railroad Co. para el riego de la finca "El Zapote", en el terreno "La Maná",

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca consistente en una etiqueta rectangular que lleva, en diferentes posiciones y tamaños, las palabras distintivas: "Peter Stuyvesant", apareciendo, además, la representación de un cigarro que muestra el interior de su filtro, un escudo y otras indicaciones sobre el producto que muestra,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 D. 64

del cual saldrán los canales laterales que conducirán el agua, con 60 centímetros de ancho en el fondo, por 50 centímetros de altura; otra parte será por el sistema de lluvia artificial, tomándose el agua por medio de tubo principal de salida de la bomba de riego de la mencionada finca "El Zapote", el cual, a su vez, la toma del canal principal indicado.

3.—La cantidad de agua que se tomará para riego será de un litro y setenta y cinco centilitros por segundo, por hectárea, y para el sistema de lluvia artificial se utilizarán setenta y cuatro centilitros por hectárea, por segundo. El agua se utilizará tanto para riego como para combatir las enfermedades del banano.

4.—El Contratista podrá establecer presas, depósitos, diques de defensa, descargadores, canales, acequias, bombas y podrá de igual manera, hacer todas las obras que sean necesarias o convenientes para el control, captación, almacenamiento y conducción de las aguas por canales, tubos o cualquier otro medio que requieran el establecimiento y conservación de los sistemas que para irrigar establezca el Contratista.

5.—El Contratista queda obligado a construir acueductos o puentes donde los canales crucen aldeas, caseríos y caminos nacionales existentes en la actualidad o que se construyan en el porvenir; lo mismo que en los lugares donde dichos canales crucen caminos particulares al tiempo de construirse las obras de irrigación. También se obliga el Contratista a mantener estos acueductos o puentes en buen estado de servicio y adecuados al tráfico durante el tiempo de vigencia de este Contrato. En todo lo demás, no detallado especialmente, es entendido que el Contratista queda sujeto a las disposiciones del Código Civil y a las demás leyes sobre aprovechamiento y uso de las aguas nacionales.

6.—Los lotes de terreno que el Contratista irrigará de acuerdo con los términos del presente Contrato, se encuentran ubicados en jurisdicción del Distrito Departamental de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que limita así: al Norte, por el Río Chotepe; al Sur, por el Río Chameleón, al Este, por terreno "La Mesa" de la Tela Railroad Co., y al Oeste, por terreno de Enrique Midence, teniendo también en varias secciones, como límites los terrenos de Hernando, Antonio y Sonia Isabel Echeverri, terrenos adquiridos en dominio pleno, por permuta y compra con la Tela Railroad Co., en escritura autorizada por el Abogado don Guillermo Moncada, en la aldea de La Lima, jurisdicción de Cortés, inscritos bajo el N° 541, al Folio 31 del Tomo XLV del Registro de la Sección de San Pedro Sula.

7.—En sus terrenos el Contratista podrá variar el número de hectáreas que le parezca conveniente. También podrá el Contratista introducir variaciones o alteraciones en sus sistemas y obras de irrigación, conforme las necesidades y las necesidades de ampliación de sus operaciones.

8.—El Contratista presentará al Ministerio de Recursos Naturales, dentro del plazo de tres meses, después de aprobado este Contrato por la Jefatura de Gobierno, los planos de las obras de irrigación, para su aprobación, mediante dictamen de la Oficina Técnica de Ingeniería. Si pasado el término de sesenta días, después de su presentación, el Ministerio no dictare resolución alguna se entenderán aprobados

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

dichos planos: y el Contratista continuará legalmente sus operaciones.

9.—El Contratista podrá usar las aguas que por este Contrato se le conceden, durante las horas del día y de la noche, sin más limitaciones que las fijadas por este convenio.

10.—El Contratista pagará al Gobierno, el canon anual que le fija la Ley, por cada hectárea de terreno irrigada y el pago lo hará por anualidades anticipadas en la Tesorería General de la República y en el mes de enero de cada año.

11.—Este contrato durará diez años, contados desde la fecha de aprobación por la Jefatura de Gobierno; pero si en curso de su vigencia, la Contratista resolviere abandonar la irrigación, en todo o en parte, lo notificará a la Secretaría de Recursos Naturales, la que previa la información que crea conveniente, resolverá la solicitud de la Contratista, quedando obligado éste a pagar solamente la parte de terreno que tenga en ir

12.—El presente contrato caducará por las causas siguientes: a) Por tomar y usar la Contratista, mayor can-

tidad de la establecida en esta Contrato; b) Por usar las aguas para fines distintos a los aquí especificados, y c) Por no pagar el canon anual en la forma establecida. Se entiende que en todo caso le queda al Contratista el derecho de hacerse oír. En todo lo no previsto en este contrato, se atenderán las partes a lo dispuesto sobre la materia en el Código Civil, Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, Ley de Reforma Agraria y disposiciones legales vigentes. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente os ruego admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la celebración y aprobación del contrato respectivo, con el cual se logrará un mejor desarrollo y modernización de la agricultura en aquel importante sector del país. Acompaño los documentos de Ley, para que razonados se me devuelvan.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1964.—M. A. Carranza.—Al señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro

Héctor Molina Garza  
Ministro de Recursos Naturales.

17 y 27 N. y 7 D. 64.

**Concesión de Pesca**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de pesca.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Grave de Peralta, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con todo

respeto comparezco ante Ud. solicitando a nombre de la Empresa "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", de este domicilio, una concesión de pesca para ser aprovechada en las aguas territoriales de Honduras, de acuerdo con los términos de la contrata y de los de la Ley de Pesca y fines, solicitud que baso en lo siguiente: 19—En días pasados ese Ministerio concedió permiso de pesca al Ing. Roberto Arellano Bonilla y, subsiguientemente, lo facultó para utilizar un barco de pertenencia del señor William A. Spiller. 29—Con fecha de 10 de septiembre próximo pasado, y como consecuencia lógica de la asociación a que me refiero en el número anterior, se formalizó la empresa mercantil "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", cuyo testimonio se acompaña para comprobar que: a) reúne los requisitos legales y (b) las facultades con que actúo en esta comparecencia. 39—A efecto de poder aprovechar al máximo las ventajas de la concesión, se solicita la autorización para la pesca de todas las especies marinas que señala la ley, con las salvedades del caso. 49—Es entendido que la concesionaria observará todas las disposiciones relacionadas con las proporciones de trabajadores que deberá emplear, así como todas

aquellas otras que se le fijen. 59—La Empresa aquí representada tiene el propósito de instalar todo lo que sea necesario para efectuar una verdadera explotación pesquera y, para tal efecto, solicitará del Ejecutivo el arrendamiento de los Cayos Cajones (o Hobbies), situados al Nor-Este de la Costa Atlántica de Honduras. 69—En virtud de lo anterior, desde ahora solicita dispensa de derechos de exportación de los artículos siguientes: a) Embarcaciones; b) Toda clase de artículos necesarios para la industrialización de la fauna pesquera; c) Maquinaria destinada exclusivamente al transporte o industrialización de los productos de la pesca; d) El material científico para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con esta actividad; y e) Envases de cartón, papel o cualesquier otro material, para pescar o empacar los productos, siempre y cuando tales artículos no se puedan producir en Honduras. 79—El período de la concesión será de cinco años, a partir de la fecha en que se firme el acuerdo concediéndola, prorrogables de acuerdo con las partes. 89—Como queda dicho, tomando en cuenta las operaciones que tiene en mente efectuar y el costo de las instalaciones proyectadas, se ha calculado un presupuesto de

cincuenta mil lempiras para emprender tales obras, lo que servirá de base para calcular el depósito de ley. 99—Siendo que la Empresa está en capacidad de comenzar sus operaciones inmediatamente, se solicita un permiso provisional que le permita operar en su nombre, hasta que el Gobierno apuebe en forma definitiva la concesión aquí solicitada. Al señor Ministro, atentamente, pido: Admitir la solicitud presentada, junto con el testimonio de escritura acompañado, razonada que sea, pido su devolución; que se le dé el trámite legal, ordenando a la Tesorería General de la República recibir el 1% que señala la ley; que se otorgue el Permiso Provisional y, en definitiva, se conceda la contrata de que se ha c e mérito.—Tegucigalpa, D. C., octubre 15 de 1964.—Raúl Grave de Peralta.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
7 D. 64.

**RE MATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, divi-

**A QUIEN INTERESE:**  
**Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

da en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,  
Srio.  
Del 23 N. al 15 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de diciem-

bre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un carro Marca Land Rover, color azul, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del señor Julio Rigoberto Rendón, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle dicho señor Rendón al señor Andrés Roberto Bustillo; habiendo sido valorado dicho vehículo por los Peritos nombrados por este Juzgado, en la cantidad de "mil setecientos lempiras exactos", se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,  
Srio. P. L.  
Del 3 al 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.398868	0.398396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólar	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1848	0.3696
Pesta	0.0168	0.0336
Lira	0.00180	0.00360
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

**CONVOCATORIA**

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramesí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo de Administración.  
Del 27 N. al 15 D. 64.

la ley, hace saber: Que en la audiencia del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Lotes de terreno: Números, Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece del Bloque "L" de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas con ochocientos sesenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número Uno Bloque "M", calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes Tres, Cuatro y Cinco del Bloque "K", calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros cuarenta y siete centímetros con lotes Dos, Tres, Cuatro, Seis, Ocho, Diez, Doce y Catorce del Bloque "L"; y al Oeste, ochenta y seis metros treinta y ocho centímetros con Lotes Dos, Tres, Cinco y Siete del Bloque "O", calle de por medio; ubicado en la Colonia "La Primavera" en Comayagüela, en el Caserío de Tiloque; se encuentra inscrito a favor de Calvin H. Merriam con el número 78, folios del 98 al 99 del Tomo 183 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; cuyo valor asciende a la cantidad de veintiséis mil lempiras fijado de común acuerdo por las partes; y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis lempiras veintidós centavos, más intereses vencidos y costas, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle a la Sociedad "Banco de la Propiedad, S. A.", advirtiéndose que, por tratarse de Primera Licitación, no se a-rep-

tarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,  
Secretario.  
Del 5 al 29 D. 64.

**Personería Jurídica**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo hace constar: que con fecha 23 de noviembre de 1964, el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería a la Organización denominada: Sindicato de Trabajadores de la Editorial "Paulino Valladares", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., la cual quedó inscrita bajo el número 116, del folio 116, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A. D. REYES VAQUERO,  
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.  
Vº Bº  
ADALBERTO DISCUIA R.,  
Director General del Trabajo.  
Del 7 al 9 D. 64.

**A QUIEN INTERESE:**

**Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**